SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/08/02/2017

echa: 08 de febrero de Lugar: Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	Diff B
Lic. José Juan Guzmán Camacho	Director de Proyectos Jurídicos Especiales y Servidor público designado por el C. Secretario.	(1)30
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	. As

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1.-

Status: Solicitud de información Número Folio: 0001100613016

Descripción de la Solicitud: "Solicito información de la contratación de servicios relacionados con la actualización del portal y del sistema de registro de la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica así como para el diseño e implementación del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED). Dicha información deberá contener lo siguiente: - El procedimiento de contratación utilizado (licitación, invitación, adjudicación) - Persona física, denominación o razón social de la persona moral a la que fue asignado el contrato - Clave del contrato - Monto del contrato - Contrato - Convenio modificatorio." (Sic)

Respuesta: Con fundamento en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en la Subsecretaría de Educación Básica, en la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación, en la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y en la Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa, se informó al peticionario lo siguiente:

Que de la lectura de la solicitud se aprecia que no se fijó el periodo respecto del cual requería documentación, por tanto, de conformidad con el criterio número 9/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual determina que cuando no se precise el periodo sobre el cual requiere documentación, deberá atenderse al del año inmediato anterior, contados a la fecha en que se presentó la solicitud, la presente respuesta abarca en el periodo comprendido del 3 de noviembre de 2015, al 3 de noviembre de 2016 (fecha de presentación de la solicitud).





CI/SE/08/02/2017

En lo que atañe a la primera parte de su solicitud, referente a: "Solicito información de la contratación de servicios relacionados con la actualización del portal y del sistema de registro de la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica"., la Subsecretaría de Educación Básica, indica que la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, no ha celebrado ninguna contratación de servicios relacionados con la actualización del portal de registro y sistema de registro al que se hace mención, ni de ningún servicio similar, toda vez que no ha sido necesario llevar a cabo ningún tipo de contratación para su actualización.

Es importante diferenciar entre los servicios de desarrollo de sistemas que se contratan para realizar cambios a los portales y sistemas, que no han sido necesarios llevar a cabo, de aquellos de los que la Secretaría de Educación Pública lleva a cabo para que la información y la oferta de cursos estén actualizadas. Estos últimos se realizan utilizando la propia funcionalidad del sistema para la configuración, registro y publicación de la oferta académica y son realizados por el personal de la Subsecretaría de Educación Básica, por ende no ha sido necesario la contratación de servicios para que las actualizaciones de la oferta de cursos se reflejen en el Portal y Sistema de Registro.

Por lo que se refiere a "...así como para el diseño e implementación del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED)...", la Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa, hace de su conocimiento que se localizó un contrato específico plurianual para la adquisición de Licencias y Servicios de Implementación del Modelo de Arquitectura de Operación del SIGED, Actualización y Migración del RENAME, suscrito el 16 de diciembre de 2014, por el Ing. Juan Rafael Monroy Olivera, Director General de Recursos Materiales y Servicios en representación de la SEP y asistido por la Dra. Margarita Salomón Atala Ávila, Directora General Adjunta del Sistema de Gestión Educativa y por la otra parte Servicios, Tecnología y Organización, S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Javier Becerra Quiroz, en su carácter de apoderado legal.

Por tanto, se adjunta a la presente, versión pública del contrato antes citado, en la que únicamente se ha eliminado información reservada en las páginas 35 y 36, punto 8; y, 38, en términos de los artículos 113, fracciones VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 110, fracciones VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con el lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

La fracción VII del artículo 113 de la LGTAIP, así como la fracción VII del artículo 110 de la LFTAIP, establecen que se considerará como información reservada aquella cuya publicación "Obstruya la prevención de los delitos."

Por su parte, el Vigésimo Sexto de los Lineamientos, señala lo siguiente: "Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de a las autoridades





CI/SE/08/02/2017

para evitar la comisión de delitos..."

En este orden de ideas, el perjuicio que se pudiera causar con la difusión de la información eliminada, rebasa el interés público de conocerla, toda vez que, al tratarse de información referente a la arquitectura de seguridad en la que se resguarda información del Servicio Educativo Nacional, se podría afectar el funcionamiento del SIGED y vulnerar la seguridad informática del mismo, lo que podría comprometer también la protección de los datos personales que esta Dependencia está obligada a garantizar, en términos de lo previsto por el artículo 68, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se fija como plazo de reserva de la información eliminada, el de cinco años, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a su clasificación.

Por lo anterior, se solicita a este H. Comité la confirmación de la clasificación anteriormente invocada.

Acuerdo de Comité: ACT/CI/SE/08/02/2017.1.- Se confirma la clasificación de la información eliminada de conformidad con los artículos 113, fracciones VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 110, fracciones VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con el lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Se fija como plazo de reserva el de cinco años, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.

Punto 2.-

Status: Solicitud de información **Número Folio:** 0001100613216

Descripción de la Solicitud: "En relación con el oficio número SEP (OS/00101-2/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, suscrito por Aurelio Nuño, y dirigido al Maestro Juan Díaz de la Torre, Presidente del Consejo General Sindical y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), por virtud del cual el Secretario de Educación da respuesta al "Pliego Nacional de Demandas de 2016" (y que se adjunta a la presente solicitud), solicito lo siguiente: a) Copia de los Convenios de Automaticidad a que hace referencia el oficio (en su hoja 1). b) Las bases de datos resultantes de las revisiones y validaciones realizadas durante los últimos 4 años con motivo del cierre del Programa Nacional de Carrera Magisterial y que fue entregada a la SHCP. El oficio hace referencia que estas bases de datos están a disposición del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE (punto 2.2) c) Identificación programática (función, subfunción, Al, programa, unidad responsable) y por concepto de gasto (concepto y partida) de la fuente de recursos para los programas que se describen a continuación y la comprobación hasta esta fecha de la forma en que se han utilizado los recursos destinados para estos programas: i) 500 millones de pesos para el Programa Nacional de Apoyo a la Reforma Educativa. ii) 150 millones para "impulsar las acciones de comunicación sobre los beneficios y compromisos de la reforma educativa para que el SNTE apoye con campañas de difusión" (a través de un convenio que van a firmar) -punto 4.5 del oficio-; iii) 100 millones para el proyecto "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación -punto 4.6 del oficio- iv)



CI/SE/08/02/2017

140 millones para fortalecer las prestaciones de previsión social, fomento cultural y al ahorro, capacitación y actualización del magisterio (punto 5.1). d) Las reglas o convenios suscritos para la operación o asignación de los recursos públicos a que se refiere el inciso c)." (Sic)

Respuesta: Después de una búsqueda en los archivos que obran en la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, la Dirección General de Personal, la Unidad de Asuntos Jurídicos, y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, se informa lo siguiente:

En relación con el oficio número SEP (OS/00101-2/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, suscrito por Aurelio Nuño, y dirigido al Maestro Juan Díaz de la Torre, Presidente del Consejo General Sindical y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), por virtud del cual el Secretario de Educación da respuesta al "Pliego Nacional de Demandas de 2016" (y que se adjunta a la presente solicitud), solicito lo siguiente: a) Copia de los Convenios de Automaticidad a que hace referencia el oficio (en su hoja 1).

- a. El 13 de Mayo del 2014, en el edificio central de la SEP, el Secretario Emilio Chuayffet Chemor ENCABEZÓ la ceremonia firma del "Convenio de Automaticidad entre los Gobernadores de los Estados y el Sindicato de Trabajadores de la Educación", tal y como se muestra en la siguiente liga en la que se plasma el Comunicado 119: http://www.gob.mx/sep/prensa/comunicado-119-firma-de-convenio-de-automaticidad-entre-gobernadores-y-snte Esto es, el Secretario Chuayffet sólo encabezó la ceremonia, mas no suscribió los convenios requeridos.
- b. Ningún servidor público de esta Secretaría suscribió con ningún carácter dicho convenios, toda vez que en el caso que nos ocupa el convenio solicitado, FUERON SUSCRITOS ENTRE LOS GOBERNADORES CONSTITUCIONALES DE LOS ESTADOS Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, no siendo parte de la Secretaría de Educación Pública.
- c. El Departamento de Compilación y Registro, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del periodo comprendido del año 2014 a la fecha, no encontró registrado documento alguno que contenga o del que se desprenda información a que refiere la solicitud, toda vez que esta Secretaría no fue parte de los convenios a los que se ha hecho referencia, y por ende, no fueron suscritos, esto es, firmados por el Secretario de Educación Pública, ni por ningún servidor público de la SEP.
- d. Al no haberse suscrito el multicitado convenio por ningún servidor público de esta Secretaría, no se desprende ninguna obligación de que obren en nuestros archivos, ni existe normatividad que lo obligue a conservarlos.

En el caso que nos ocupa aplica el criterio 007/10, emitido por el Pleno del INAI, el cual a la letra indica: "Criterio 7/10 No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las





CI/SE/08/02/2017

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos."

Ahora bien, en aras de la transparencia, para que el ciudadano acceda a la información solicitada, se sugiere realizar sendas solicitudes a la Oficina del Gobernador de cada uno de los Estados de la República, a través de sus mecanismos de transparencia, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ubicados en las siguientes ligas electrónicas:

http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/estados_lista
 http://www.plataformadetransparencia.org.mx/

Es importante destacar, que lo anterior manifestado fue confirmado por el Pleno del INAI en diversas resoluciones tales como RDA 4971/14, RDA 3060/14, RDA 3016/14, RDA 3407/14, mismas que podrá consultar en la siguiente liga electrónica: http://consultas.ifai.org.mx/Sesionessp

b) Las bases de datos resultantes de las revisiones y validaciones realizadas durante los últimos 4 años con motivo del cierre del Programa Nacional de Carrera Magisterial y que fue entregada a la SHCP. El oficio hace referencia que estas bases de datos están a disposición del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE (punto 2.2)

Al respecto, la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, informa que anexa al presente disco compacto que contiene la base de datos de incorporados y promovidos del Programa de Carrera Magisterial, de los últimos cuatro años, validada y actualizada hasta el mes de mayo de 2016.

Es importante indicar, que la base de datos del extinto Programa de Carrera Magisterial es dinámica, toda vez, que los docentes en su vida laboral realizan movimientos de cambios en: Centros de Trabajo, claves presupuestales, licencias, RFC o CURP, adscripción o entidad federativa.

Asimismo, se adjunta un Glosario, explicando el significado de cada una de los campos que compone la citada base de datos.

Cabe mencionar, que la base de datos que se hace entrega no tiene vinculación alguna con los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente.

En caso de dudas sobre la base de datos, ponemos a su disposición los teléfonos de la Unidad de Enlace 36011000 ext. 53417, para que previa cita, se agende reunión con personal especializado de la CNSPD, para resolver las mismas.

c) Identificación programática (función, subfunción, Al, programa, unidad responsable) y por





CI/SE/08/02/2017

concepto de gasto (concepto y partida) de la fuente de recursos para los programas que se describen a continuación y la comprobación hasta esta fecha de la forma en que se han utilizado los recursos destinados para estos programas: i) 500 millones de pesos para el Programa Nacional de Apoyo a la Reforma Educativa. ii) 150 millones para "impulsar las acciones de comunicación sobre los beneficios y compromisos de la reforma educativa para que el SNTE apoye con campañas de difusión" (a través de un convenio que van a firmar) - punto 4.5 del oficio-; iii) 100 millones para el proyecto "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación -punto 4.6 del oficio- iv) 140 millones para fortalecer las prestaciones de previsión social, fomento cultural y al ahorro, capacitación y actualización del magisterio (punto 5.1).

- ➢ Identificación Programática: Función 5, Educación; Subfunción 6, Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes; Al Actividad Institucional 2, Servicios de Apoyo Administrativo; Programa Presupuestario M001, Actividades de apoyo administrativo; y Unidad Responsable 711, Dirección General de Personal.
- Por concepto de gasto: Partida 15401, concepto "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo".

Por lo que hace a la comprobación hasta esta fecha de la forma en que se han utilizado los recursos destinados para estos programas: i) 500 millones de pesos para el Programa Nacional de Apoyo a la Reforma Educativa. ii) 150 millones para "impulsar las acciones de comunicación sobre los beneficios y compromisos de la reforma educativa para que el SNTE apoye con campañas de difusión" (a través de un convenio que van a firmar) -punto 4.5 del oficio-; iii) 100 millones para el proyecto "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación -punto 4.6 del oficio- iv) 140 millones para fortalecer las prestaciones de previsión social, fomento cultural y al ahorro, capacitación y actualización del magisterio (punto 5.1), misma que se adjunta al presente mediante copia simple, consistente en:

Concepto	Documento	Número de hojas
i) 500 millones de pesos para el Programa Nacional de Apoyo a la Reforma Educativa.	Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC 196, 234, 410, 435 y 505)	5
	1er informe trimestral de uso de recursos	6
	Facturas	252
ii) 150 millones para "impulsar las acciones de comunicación sobre los beneficios y compromisos de la reforma educativa para que el SNTE apoye con campañas de difusión" (a través de un convenio que van a firmar) - punto 4.5 del oficio-	Cuenta por Liquidar Certificada (CLC 292)*	1
	1er informe trimestral de uso de recursos	3
	Facturas	140
- iv) 140 millones para fortalecer las prestaciones de	Cuenta por Liquidar Certificada (CLC 292)*	1





CI/SE/08/02/2017

previsión social, fomento cultural y al ahorro, capacitación y actualización del magisterio (punto 5.1)	1er informe trimestral de uso de recursos, en el que el SNTE informan que no ha ejercido cantidad alguna, en virtud de que continúan ejerciendo los recursos entregados el 29 de enero de 2016 (CLC 144) para este mismo concepto, de conformidad con el Oficionúmero SEP/OS/0288/2015 de fecha 6 de mayo de 2015en respuesta al Pliego Nacional de Demandas 2015	Informe 2 CLC 1
	Facturas	0

^{*}Nota: Con la CLC No. 292 se pagaron 150 MDP y 140 MNP, dando un total de 290 MDP.

Por lo que hace a: iii) 100 millones para el proyecto "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación -punto 4.6 del oficio-, se informa que hasta la fecha, no se han entregado los recursos por parte del gobierno federal, por conducto de la SEP.

d) Las reglas o convenios suscritos para la operación o asignación de los recursos públicos a que se refiere el inciso c).

Documento	Número de hoias
"Lineamientos de Operación del Proyecto "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación"	21
Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, representada por el C. Otto Granados Roldán, Subsecretario de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, el C. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, la C. Irma Adriana Gómez Cavazos, Oficial Mayor, el C. Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente y el C. Raymundo V. Yáñez del Razo, Director General de Personal, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, representado por la C. Soralla Bañuelos de la Torre, Apoderada General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, asistida por el C. Alfonso Cepeda Salas, Coordinador del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas y el C. Luis Manuel Hernández León, Coordinador del Colegiado Nacional de Seguridad y Derechos Sociales, ambos del Comité Ejecutivo Nacional del referido Sindicato, de fecha 7 de enero de 2016.	15
Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, representada por Irma Adriana Gómez Cavazos, Oficial Mayor, asistida por Raymundo V. Yáñez del Razo, Director General de Personal, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, representado por Soralla Bañuelos de la Torre, Apoderada General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, asistida por Alfonso Cepeda Salas, Coordinador del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del referido Sindicato, de fecha 7 de julio de 2016.	5



CI/SE/08/02/2017

Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, representada por Irma Adriana Gómez Cavazos, Oficial Mayor, asistida por Raymundo V. Yáñez del Razo, Director General de Personal, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, representado por Soralla Bañuelos de la Torre, Apoderada General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, asistida por Alfonso Cepeda Salas, Coordinador del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del referido Sindicato, de fecha 7 de julio de 2016.

4

No se omite mencionar que en la información proporcionada se eliminó la información confidencial, a saber, RFC de personas físicas, domicilio particular, teléfono particular y código QR, por tratarse de datos personales, de conformidad con los artículos 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas,

Es importante destacar, que también se eliminó la clabe interbancaria del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por tratarse de información confidencial, de conformidad con los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Acuerdo de Comité: ACT/CI/SE/08/02/2017.2.- Se confirma la clasificación, como confidencial de la siguiente información:

- a. RFC de personas físicas, domicilio particular, teléfono particular y código QR, por tratarse de datos personales, de conformidad con los artículos 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- b. Clabe interbancaria del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de conformidad con los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.